



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2024-MDCH/CM

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA:

VISTO:

El Proveído N° 607-2024-MDCH/GM, y el Dictamen N° 003-2024-MDCH/CA, elevado a la VI sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la precitada norma municipal modificada por la Ley N° 31433, define que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, con Decreto Supremo N° 272-2023-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales a los fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) y en su artículo 8° establece el proceso de acogimiento al REPRO AFP III;

Que, la Sub Gerencia de Personal con Informe N° 241-2024-MDCH-GA-SGP, señala que según reporte de deuda de la AFP al 31/10/2023, correspondiente al periodo 01/01/1994 al 31/12/2022, la Municipalidad Distrital de Chilca adeuda al Sistema Privado de Pensiones la suma de S/. 266, 288.41 soles al 31 de enero de 2024 se realizó los descargos correspondientes de las deudas presuntas, por tanto, se actualizo la deuda por el monto de S/. 45, 009.79 soles. Teniendo esto en consideración y encontrándose vigente el Decreto Supremo N° 272-2023-EF, es viable acogerse al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III);

Que, la Gerencia de Asesoría Legal con Informe Legal N° 120-2024-MDCH/GAL, concluye que de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Personal, es viable acogerse al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de fondos de Pensiones adecuados por Entidades Públicas (REPRO AFP III);

Que, mediante Informe N° 245-2024-MDCH-GA-SGP, la Sub gerencia de Personal, informa que habiéndose concluido el proceso de revisión de la deuda se concluye que la deuda actualizada es por el monto de S/. 15, 600 soles, motivo por ello con Memorandum N° 152-2024-MDCH/GA, la Gerencia de Administración solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 15, 600.00 soles

Que, a través del Dictamen N° 003-2024-MDCH/CA, la Comisión de Administración, recomienda aprobar la reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por la Municipalidad Distrital de Chilca, por el importe de S/. 15, 600.00 soles con la finalidad de acogerse al REPRO AFP III, de acuerdo a los parámetros legales establecidos en el Decreto Supremo N° 272-2023-EF;

Que, la Gerencia Municipal a través del Proveído N° 607-2024-GM/MDCH, dispone remitir el Dictamen, al Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:0

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por la Municipalidad Distrital de Chilca, por el importe de S/. 15, 600.00 soles con la finalidad de acogerse al REPRO AFP III, de acuerdo a los parámetros legales establecidos en el Decreto Supremo N° 272-2023-EF.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Gerente Municipal dar cumplimiento al presente acuerdo de Concejo Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro

Municipalidad Distrital de
Chilca
.....
Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE

